

NOTIFICACION POR AVISO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS SEÑORES **VICENTE SALAMANCA RINCON**, C.C. 2.125.747, **BENJAMIN TORRES QUIROGA**, **LUZ MAGDALENA TORRES PINTO**, C.C. 52.048.928 Y **JENNY PATRICIA TORRES PINTO**, C.C. 52.156.272, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 INCISO 2 DEL C.P.A. Y DE LO C.A. (LEY 1437/2011).

Providencia a notificar: Resolución #013 del 18/03/2020

Entidad que lo Expide: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Personas a Notificar: **VICENTE SALAMANCA RINCON**,
C.C. 2.125.747
BENJAMIN TORRES QUIROGA
LUZ MAGDALENA TORRES PINTO,
C.C. 52.048.928
JENNY PATRICIA TORRESPINTO,
C.C. 52.156.272

Dirección de Notificación: No se conoce

Fecha de publicación: 24 de marzo de 2020

Se hace constar, que una vez publicado el aviso y sus anexos (Resolución #013 del 18 de marzo de 2020, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil.), se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su publicación.


LIA VICTORIA PINZON HERNANDEZ
Profesional Universitario

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San Gil – Departamento Santander
Dirección: Calle 14 No. 9 - 55
Teléfono: 724 3586 – 724 3654
E-mail: ofiregissangil@supernotariado.gov.co



RESOLUCION N° 013 DE 2020
(18 de marzo)

Por la cual se ordena la unificación de los folios con matrícula
319-13346 y 319-58643

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL

**En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de las
Conferidas por la Ley 1579/2012**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2020, bajo el turno 2020-8360 se radicó solicitud de certificado especial para proceso de pertenencia del predio denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda de Flores del municipio de Mogotes, para lo cual el usuario en su solicitud escrita citó los datos de registro de la Escritura #49 de fecha 11 de mayo de 1959 de la Notaría de Mogotes, por medio de la cual Vicente Rincón Salamanca transfirió a título de venta a favor de José de los Santos Angarita Aguilar el predio La Primavera, antes Bellavista.

Que para dar trámite a dicha solicitud, el funcionario encargado del antiguo sistema, con base en los datos aportados por el usuario: libro primero impar, tomo segundo de 1959, Partida 275 folios 367 a 368, procedió a revisar el asiento registral, encontrando que posterior al registro de la Escritura #49 antes citada, se registró un acto de adjudicación en remate mediante Sentencia del 26-04-1962 del Juzgado Unico Civil del Circuito de San Gil, a favor de Vicente Salamanca Rincón, del mismo predio adquirido por Vicente Salamanca Rincón en la citada Escritura #49; los dos registros fueron trasladados el 04-09-2013 al nuevo sistema de registro o folio magnético, con **matrícula inmobiliaria 319-58643**, anotaciones 1 y 2.

Que actualmente la matrícula inmobiliaria 319-58643 consta de dos (2) anotaciones, y aparece como titular del derecho real de dominio, como consta en la anotación #2, el señor VICENTE SALAMANCA RINCON, quien adquirió por adjudicación en el Remate mediante Sentencia del 26-04-1962 del Juzgado Unico Civil del Circuito de San Gil, citada anteriormente.

Por otro lado se encontró un nuevo folio de matrícula **inmobiliaria con el número 319-13346**, abierto el 06-08-1983 con base en los datos de la Escritura #170 del 13-11-1962 Notaría de Mogotes, en el cual Vicente Salamanca Rincón, transfirió a

Hoja N.2 de la Resolución “Por la cual se ordena la unificación de los folios con matrícula 319-13346 y 319-58643”.

título de venta a favor de Carlos Abraham Pinto Ramírez, un predio denominado LAS FLORES, ubicado en la vereda de Flores del Municipio de Mogotes, cuyos antecedentes registrales refieren que hubo parte por adjudicación en remate efectuada a favor de Vicente Salamanca Rincón mediante la Sentencia del 26-04-1962 del Juzgado Unico Civil del Circuito de San Gil y parte por compra a Fausto Meza Suárez, según Escritura #42 del 28-05-1958 de la Notaría de

Mogotes; y éste último título se encuentra citado igualmente como antecedente de la misma Escritura #49 del 11-05-1959, como el modo de adquisición del vendedor Vicente Salamanca Rincón.

Que la **matrícula inmobiliaria 319-13346**, actualmente consta de seis (06) anotaciones, y los titulares de derechos reales son BENJAMIN TORRES QUIROGA, quien según la anotación #5 adquirió por adjudicación en común y proindiviso con Angel Darío Torres Quiroga, en la sucesión de José del Carmen Torres y Mercedes Quiroga de Torres, según Sentencia del 27-04-1983 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, registrada el 02-06-1987; LUZ MAGDALENA TORRES PINTO y BENJAMIN TORRES PINTO, quienes adquirieron por Adjudicación del 50% en la sucesión de Angel Dario Torres Quiroga, según la Escritura #3626 del 05-09-2018 Notaría Séptima de Bogotá, registrada el 08-02-2019.

De lo anterior se puede afirmar que el predio La Primavera, antes Bellavista al cual se le asignó la matrícula inmobiliaria 319-58643, es una parte del predio Las Flores, hoy identificado con matrícula inmobiliaria 319-13346, según consta en la tradición de la Escritura #170 del 13-11-1962 Notaría de Mogotes, título con base en el cuál se realizó la apertura de la matrícula antes citada, llevando entonces a este despacho a concluir la procedencia de la unificación de folios de que trata el artículo 54 del Estatuto de Registro

Que el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, dispone que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y el artículo 59 de la misma ley faculta al Registrador de Instrumentos Públicos para subsanar los errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción.

En consecuencia, debe ordenarse la unificación de los folios con matrícula inmobiliaria 319-13346 y 319-58643, lo cual se hará en la número 319-13346, incluyendo en la complementación de la tradición el registro de la Escritura #49

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
San Gil – Departamento de Santander
Dirección: Calle 14 No. 9 – 55
Teléfonos: 724 3586 – 724 3654
E-mail: ofregissangil@supernotariado.gov.co



Hoja N.3 de la Resolución “Por la cual se ordena la unificación de los folios con matrícula 319-13346 y 319-58643”.

del 11-05-1959 Notaría de Mogotes y la Sentencia del 26-04-1962 del Juzgado Unico Civil del Circuito de San Gil, por corresponder a los antecedentes registrales del predio Las Flores, ubicado en la vereda del mismo nombre, en jurisdicción municipal de Mogotes.

Igualmente se debe corregir errores de digitación que se cometieron al trasladar la información al folio que quedará unificado con matrícula inmobiliaria 319-13346, como son el nombre del predio conforme a la Escritura #170 del 13-11-1962 Notaría de Mogotes, así como el nombre del comprador Carlos Abraham Pinto Ramírez en la anotación #1 y el nombre del vendedor Carlos Abraham Pinto Ramírez y fecha de la Escritura #260, en la anotación #2 de la matrícula citada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la unificación de los folios con matrícula inmobiliaria 319-13346 y 319-58643, lo cual se efectuará en la primera de las matrículas citadas, incluyendo en la complementación de la tradición la Escritura #49 del 11-05-1959 Notaría de Mogotes y la Sentencia del 26-04-1962 del Juzgado Unico Civil del Circuito de San Gil, por corresponder a los antecedentes registrales del mismo predio. Igualmente corrija errores de digitación en la matrícula inmobiliaria 319-13346, como son el nombre del predio conforme a la Escritura #170 del 13-11-1962 Notaría de Mogotes, el nombre del comprador en la anotación #1 y el nombre del vendedor y fecha de otorgamiento de la Escritura #260 del 15-12-1963 Notaría de Mogotes, en la anotación #2.

ARTICULO SEGUNDO: Cierre el folio con matrícula inmobiliaria 319-58643.

ARTICULO TERCERO: Insértese una constancia en el folios con matrícula 319-13346 y 319-58643, sobre las circunstancias de las correcciones y háganse las salvedades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución por aviso a los señores VICENTE SALAMANCA RINCON, C.C. 2.125.747,

Hoja N.4 de la Resolución “Por la cual se ordena la unificación de los folios con matrícula 319-13346 y 319-58643”.

BENJAMIN TORRES QUIROGA, LUZ MAGDALENA TORRES PINTO, C.C. 52.048.928 y JENNY PATRICIA TORRES PINTO, C.C. 52.156.272.

ARTICULO QUINTO: Archívese copia de la presente en las carpetas de antecedentes registrales antes citados.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).-



BERNARDO SUÁREZ LEÓN
Registrador de Instrumentos Públicos de San Gil (Sder)

Proyectó: Lía Victoria Pinzón H.
Revisó y aprobó: Bernardo Suárez León